



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA A ESTA CORPORACIÓN A RAZÓN DEL ARTÍCULO 11° Y 12 ° DEL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004”**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991 en su artículo 318, la ley 136 de 1994 en sus artículos 120 y 131, modificada por las leyes 1551 de 2012 y ley 2086 de 2021, y del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 en su artículo 131 establecen que son funciones de las Juntas Administradoras Locales distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto Municipal;
- b. Que el artículo 11 del acuerdo 028 del 30 de diciembre 2004 establece una asignación presupuestal a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Itagüí, cuya decisión de inversión corresponde a las mismas;
- c. Que el artículo 12 del acuerdo 028 de 2004 establece que para la identificación de prioridades y respectiva decisión presupuestal la Junta Administradora Local debe agotar el siguiente procedimiento:

“1. Con el fin de garantizar la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales realizarán al menos una reunión amplia en la que se convoque a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Planificación, además de las diferentes organizaciones de carácter social y la comunidad en general que tengan asiento en la respectiva jurisdicción de la comuna y/o corregimiento, previa certificación que haga la Secretaría de Desarrollo Social con base en la información que repose en sus bases de datos, con respecto a las mismas.

Dicha reunión deberá realizarse a más tardar a 15 de febrero del año inmediatamente anterior al del presupuesto que se pretende discutir, con el fin de escuchar a la comunidad en torno a las propuestas y necesidades que estas formulen...”;

- d. Que conforme al artículo 12 del acuerdo 028 del 30 de Diciembre del 2004, a través de petición, la Junta Administradora Local de la Comuna 1 del Municipio de Itagüí requirió a la secretaría de participación ciudadana la certificación de que trata el numeral 1 del artículo 12 del artículo 12 del 30 de diciembre del 2004;
- e. Que la secretaría de participación ciudadana a través de medio escrito entregó la certificación de los integrantes de las instancias que requiere el artículo 12 numeral 1 del acuerdo 028 de 2004;
- f. Que el 10 de Febrero del 2022 se convocó a una reunión amplia, mediante un oficio a los integrantes del CIPT con asiento en la Comuna 1 del Municipio de Itagüí, líderes sociales, consejeros municipales de la juventud pertenecientes a esta jurisdicción, a las organizaciones comunales del barrio San Juan Bautista, barrio La Independencia, Parroquia del señor caído barrio San José, barrio La Gloria, barrio Las Asturias, barrio Los Naranjos, barrio Playa Rica, barrio San Isidro, barrio Satexco, barrio La Santa Cruz, barrio Artex y Asocomunal, las agrupaciones juveniles Influencer DSR, Bless the

## Junta Administradora Local de la Comuna 1 de Itagüí



Voice, The Suaza Barber Shop, Donkey Monkey Records, Los Psychotropicos y en general a toda la comunidad con asentamiento en la Comuna 1 del Municipio de Itagüí de conformidad con el acuerdo local N°1 del 10 de febrero de 2022;

- g. Que el 15 de febrero del 2022 la Junta Administradora Local de la Comuna 1 de Municipio de Itagüí a las 6:00 p.m., realizó efectivamente la reunión amplia y suficiente para garantizar la participación ciudadana en los parámetros establecidos por el acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004 y la ley 136 de 1994 quedando de esta su debida acta;
- h. Que el numeral 2 del artículo 12 del acuerdo 028 de 2004 establece que “dentro de los 8 días calendario siguientes a la realización de la reunión de que trata el numeral anterior, la respectiva Junta Administradora Local se reunirá para decidir mediante Acuerdo Local, la distribución de la asignación presupuestal...”.
- i. Que mediante decisión de esta corporación se solicitó el acompañamiento humano y técnico a la secretaria de Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación para así poder desarrollar el acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004 de una manera más coordinada e idónea;
- j. Que el Departamento Administrativo de Planeación nos ha brindado el apoyo técnico necesario para el desarrollo efectivo de la distribución presupuestal asignada a ésta JAL;

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Distribuir la asignación presupuestal del recurso para la vigencia de 2023 en los siguientes proyectos que se desarrollarán o respaldarán con el apoyo técnico del Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de julio 2022, dentro de los siguientes compromisos, líneas y/o programas del Plan de Desarrollo Municipal:

- **PROYECTO 1**

**Compromiso 4, “Por el tejido social para el ser, la familia y la comunidad”**

**Línea estratégica 13 “Una ciudad con oportunidades para todos en salud”**

El propósito de esta línea es garantizar el acceso a los servicios de salud de la población Itagüíense a través de un trabajo intersectorial que permita incidir de forma eficiente sobre factores biológicos, conductuales y culturales que modifiquen positivamente las condiciones de vida, trabajo y educación para disminuir las desigualdades, alcanzando como resultado el gozo del bienestar físico y social como derecho fundamental del ser humano.

En esta línea se le asignará presupuesto, única y exclusivamente al fortalecimiento del denominado “Banco de implementos”, proyecto el cual consiste en la entrega de implementos tales como sillas de ruedas, caminadores, muletas, camillas, bastones, etc. Los implementos que sean adquiridos con este presupuesto que se suma a este proyecto, tendrán que ser focalizados únicamente para los adultos mayores que tengan asentamiento en la jurisdicción de la Comuna 1 de Itagüí, estableciendo un mecanismo de entrega coordinado conjuntamente con la Junta Administradora Local de la Comuna 1.

- **Proyecto 2**

**Compromiso 3, “Por el empleo, la economía creativa y las oportunidades”**



**Línea estratégica 11:** “Oportunidades para el emprendimiento, el empleo y el desarrollo empresarial”

Generar oportunidades para el mantenimiento y la creación de nuevos empleos de calidad, potenciando la economía local y propiciando encadenamientos de escala e integración regional, que permita estimular la inversión privada y el desarrollo económico de la ciudad. Así mismo, generar oportunidades para la creación y puesta en marcha de emprendimientos, especialmente aquellos con enfoque digital y propender por el desarrollo y fortalecimiento de las empresas Mipymes que permita a su vez la formalización de los empleos.

En esta línea se le asignará presupuesto a un proyecto que será direccionado desde la Dirección de Desarrollo Económico de Itagüí, proyecto el cual consistirá en una inyección presupuestal a proyectos de emprendimiento y/o microempresas que sean liderados por jóvenes o adultos mayores que residan o tengan asentamiento única y exclusivamente en la jurisdicción de la Comuna 1 de Itagüí; estableciendo un mecanismo para la selección de los emprendimientos y/o microempresas que serán beneficiadas con tal asignación presupuestal al igual que un mecanismo de entrega coordinado conjuntamente con la Junta Administradora Local de la Comuna 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para todos los efectos, el proyecto 1 y el proyecto 2 expuestos en el artículo anterior, tendrán cada uno la mitad de la asignación total del presupuesto que le corresponde priorizar a la Junta Administradora Local de la Comuna 1 de Itagüí para la vigencia 2023.

**DADO EN LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIGUEL ÁNGEL LONDOÑO F.**  
Presidente  
Edil JAL Comuna 1 (2020-2023)

**JAIDER ALONSO QUIROZ S.**  
Vicepresidente 1  
Edil JAL Comuna 1 (2020-2023)

**DANIEL DAVID ARBOLEDA ORTIZ**  
Secretario  
Edil JAL Comuna 1 (2020-2023)

Proyectó: Daniel Arboleda  
Revisó: Miguel Londoño  
Aprobó: Firmantes

